



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2017-00239-00
REFERENCIA: CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JUAN CARLOS MORALES ALBA
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA UDEC -
 AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL
 META
LLAMADO EN G.: COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES
 SURAMERICANA S.A.

Vencido el término para contestar el llamamiento en garantía, se tiene por contestado el mismo por parte de la COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., como se observa a folios 79 a 95 del cuaderno de llamamiento en garantía.

Se reconoce personería a la abogada ANGELA MARIA LOPEZ CASTAÑO como apoderada de la COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., en los términos y para los fines conferidos en el poder obrante a folio 96 del cuaderno de llamamiento en garantía.

Por otro lado, se le reconoce personería al abogado ARLEY MAURICIO CAMARGO TAMAYO, como apoderado de la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META – AIM, en los términos y para los fines conferidos en la Resolución No. 080 de 2018, expedida por el Gerente de la A.I.M., obrante a folios 189¹; también se reconoce a la abogada SANDRA MELISA PIÑEROS MORA, como apoderada de la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA – UDEC, en los términos y para los fines conferidos en el poder obrante a folio 198 del cuaderno principal.

Por ser la oportunidad indicada en el numeral 1º del artículo 180 del C.P.A.C.A., se dispone fijar como fecha, hora y lugar para llevar a cabo la Audiencia Inicial dentro del presente asunto, el día **seis (06) de noviembre de 2019 a las 02:00 p.m.**, en la Sala de Audiencias N° 20 ubicada en el segundo piso de la torre B del Palacio de Justicia, la que se tramitará de conformidad con las reglas indicadas en la referida disposición.

De acuerdo con lo anterior, se previene a los apoderados de la partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (3) días siguientes a la audiencia, justifiquen con prueba sumaria su inasistencia. La audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurren.

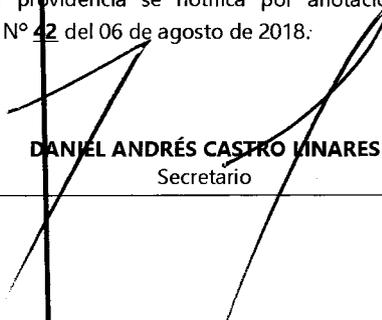
De otro lado, atendiendo lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., las Leyes 640 de 2001, 1285 de 2009 y el Decreto 1716 de 2009, se requiere a los apoderados de las entidades accionadas para que sometan a consideración del respectivo Comité de Conciliación y Defensa Judicial el presente asunto, con el fin de que al momento de celebrar la etapa de conciliación

¹ El mencionado profesional del derecho fue nombrado en el cargo de Asesor mediante Resolución No. 241 de 2018, obrante a folio 190 del expediente.

que debe surtirse en la audiencia inicial, obre en el expediente decisión definitiva del referido comité, sobre lo preterido en la demanda.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)</p>
<p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 42 del 06 de agosto de 2018:</p>
<p> DANIEL ANDRÉS CASTRO MÍÑARES Secretario</p>